



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 28 de Abril de 2026.-

Ref.: Expte. N° 207/25.

Iniciador: Socio Gerente de INGES SRL Bernal Cesar

Asunto: Nota

Tema: Estacionamiento exclusivo frente a comercio

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Gabriela Paola
S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

Visto el expediente de referencia, donde la firma INGES SRL solicita la delimitación de un estacionamiento exclusivo frente a su local en Av. 9 de Julio 2447 para el manejo de cilindros de gas; esta Comisión sugiere el **RECHAZO** del mismo basándose en:

- a) Primacía del Espacio Público según Art. 3 de la Ordenanza XVI - N° 13: No es viable autorizar la reserva exclusiva de la calzada para fines particulares, ya que las veredas y calles deben mantenerse libres de obstáculos para la normal circulación de peatones y vehículos.
- b) Obligación de Carga Interna según Ordenanza XVI - N° 13, Art. 12: Al ser un comercio con mercadería de volumen (cilindros), la normativa exige que las operaciones de carga y descarga se realicen en áreas privadas destinadas a tal fin, garantizando la seguridad de los transeúntes. Las dificultades logísticas deben ser resueltas dentro de su propiedad y no mediante la cesión de espacio público por parte del municipio.
- c) Uniformidad Normativa: Acceder a este pedido generaría una excepción que contraviene el espíritu de ordenamiento urbano de la Avenida 9 de Julio, afectando la disponibilidad de estacionamiento público en el sector.

Por lo expuesto, se dictamina el **RECHAZO** a lo solicitado y se recomienda al recurrente adecuar sus instalaciones o métodos de transporte para cumplir con la Ordenanza vigente.

*Es todo cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN.
(por unanimidad)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Vice Presidente del H.C.D.

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Integrante de Comisión

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Integrante de Comisión.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Integrante de Comisión.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Integrante de Comisión.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Se rechaza el pedido de estacionamiento exclusivo y señalización de cordón amarillo solicitado por INGES SRL en el Expediente N° 207/25.-----

SEGUNDO: Se remite copia de la presente y de la Ordenanza XVI – N° 13 al interesado para su conocimiento y estricto cumplimiento de los horarios y formas de carga y descarga permitidos.-----

TERCERO: Remitir copia al Departamento Ejecutivo Municipal y a INGES SRL.-----

FUNDAMENTOS:

Visto el Expediente N° 207/25, iniciado por el Sr. Cesar Bernal en representación de la firma INGES SRL, solicitando la señalización de cordón amarillo y estacionamiento exclusivo en Av. 9 de Julio 2447; y considerando que el recurrente solicita dicha exclusividad alegando la necesidad de maniobrar cilindros de gran porte para la seguridad de clientes y peatones.

Que, si bien se comprende la naturaleza de la mercadería, la Ordenanza XVI – N° 13 es taxativa al prohibir la ocupación de veredas y calzadas para el depósito o movimiento de bultos por tiempo superior al indispensable (Art. 3º, inc. 4).

Que, el espíritu de la normativa vigente busca evitar la fragmentación de la calzada mediante reservas exclusivas que perjudiquen el estacionamiento general en arterias de alto flujo como la Avenida 9 de Julio.

Que, la solución técnica a la maniobrabilidad de cargas peligrosas o de gran porte debe ser resuelta mediante la adecuación del predio comercial, conforme lo exige el Artículo 12º de la citada ordenanza.

Que, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación ha emitido dictamen aconsejando el rechazo de la solicitud por no ajustarse al marco legal vigente.

Por los fundamentos expuestos, se pide acompañamiento del cuerpo deliberativo.